

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO EN EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, CON LA ASISTENCIA DEL DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE SONORA, MTRO. RICARDO GARCÍA SÁNCHEZ; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, ASISTIDA POR EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO; ASÍ COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL I.M.S.S.", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, CON LA ASISTENCIA DEL DELEGADO DEL IMSS EN EL ESTADO, LIC. MIGUEL JIMÉNEZ LLAMAS; CUANDO ESTE INSTRUMENTO REFIERA A LOS TRES SUSCRIBIENTES, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ANTE LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 21 de febrero de 2013, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal, convocó a una Reunión de Secretarios del Trabajo o responsables del ramo en las Entidades Federativas, a fin de sumar esfuerzos que permitieran generar acciones que impactaron en temas de justicia e inclusión laboral; equidad, cohesión e igualdad de oportunidades; crecimiento económico sólido y sostenido; que promovieron la economía formal, el fortalecimiento del mercado laboral interno y fomentaron el empleo digno o decente.
- II. Con fecha 22 de julio de 2013, se suscribieron los Convenios de Coordinación para la Ejecución de Acciones en Materia de Formalización del Empleo, para el período de julio a diciembre de ese año, mismos que fueron suscritos por el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, con cada uno de los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Dr. José Antonio González Anaya, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social.



1

- III. Este instrumento tuvo como finalidad, ejecutar acciones en materia de formalización del empleo para reducir la informalidad laboral en el país, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los trabajadores, a través de su afiliación al IMSS para que ellos y sus familias pudieran gozar de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Federal.
- IV. Con motivo de la celebración de un Convenio de Coordinación en Materia de Trabajo, suscrito el 30 de abril de 2014, por las autoridades competentes en materia laboral del país, se constituyó la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo, órgano en el que durante sus sesiones se han aprobado de manera unánime, diversos Acuerdos para impulsar la formalización del empleo y la afiliación de los trabajadores al IMSS.
- V. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el tercer trimestre de 2012 se alcanzó una Tasa de Informalidad Laboral (TIL) de 59.8%, de las más altas registradas por dicha encuesta. Derivado de las acciones ejecutadas en el marco del Programa de Formalización del Empleo 2013, la TIL llegó a un mínimo de 57.6%, lo que significó una reducción de 2.2 puntos porcentuales. Actualmente la TIL es de 58.2% lo que muestra un repunte en la informalidad laboral.
- VI. Diversas instancias del Gobierno Federal han sumado esfuerzos para la formalización, como los que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Programa "Crezcamos Juntos" y el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), así como el Instituto Mexicano del Seguro Social con el Régimen de Incorporación a la Seguridad Social (RISS).

Por todo lo anterior "**LAS PARTES**", han considerado la necesidad de intensificar esfuerzos para ejecutar las presentes acciones en materia de formalización del empleo en el período de marzo a diciembre de 2016, para lo cual manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracciones I, II, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 539, fracción I incisos a), b), d), e), y g) y fracción II inciso a) de la Ley Federal del Trabajo, tiene entre sus atribuciones, estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país, el análisis permanente del mercado de trabajo; promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo; así como proponer la celebración de convenios en materia de empleo e intervenir en los asuntos relacionados con el seguro social.
- I.3** Que el Licenciado Jesús Alfonso Navarrete Prida, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.4** Que con fundamento en los artículos 29, 30 y 31 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, designa al Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Sonora, Maestro Ricardo García Sánchez, para ejecutar los compromisos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, adoptados en virtud del presente instrumento jurídico.
- I.5** Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, Piso 15, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1** Que es un Estado Libre y Soberano, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- II.2** Que la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.3** Que el Licenciado Miguel Ernesto Pompá Corella, en su carácter de Secretario de Gobierno, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Sonora; y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

- II.4** Que el Licenciado Horacio Valenzuela Ibarra, en su carácter de Secretario del Trabajo del Estado, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 9 y 33 apartados A) fracciones II, IV y VI y B) fracciones I, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del; y 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado.
- II.5** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Comonfort y Dr. Paliza sin número, Colonia Centenario, C.P. 83260 en Hermosillo, Sonora.

III. De "EL I.M.S.S.":

- III.1** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la Seguridad Social, como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- III.2** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 22, fracción II, 251, fracciones IV, XX y XXIII y 252 de la Ley del Seguro Social cuenta con facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, y para celebrar convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas, municipios y sus respectivas administraciones públicas, incluyendo el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos.
- III.3** Que el Maestro Mikel Andoni Arriola Peñalosa, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 268, fracción III de la Ley del Seguro Social, así como 66, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- III.4** Que para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento jurídico, designa al Delegado en Sonora, Licenciado Miguel Jiménez Llamas, con fundamento en el artículo 144, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- III.5** Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, cuarto piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.



En mérito de los antecedentes y declaraciones expuestos, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, para lo cual se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la ejecución de acciones en materia de formalización del empleo en el período de marzo a diciembre de 2016, que tienen como propósito reducir la informalidad laboral en el país, para mejorar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias que no cuentan con ningún tipo de prestación en materia de seguridad social.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a desarrollar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que permitan:

1. Vigilar que en los centros de trabajo que cuenten con más de 50 trabajadores, se cumpla con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, así como de la Ley del Seguro Social, en relación al derecho de los trabajadores a gozar de todas las prestaciones de la seguridad social.
2. Promover la inscripción al régimen obligatorio de seguridad social, a cargo de "**EL I.M.S.S.**", por parte de los patrones a todos sus trabajadores que no se encuentren afiliados, en términos del artículo 12 de la Ley del Seguro Social.
3. Fomentar el aseguramiento voluntario al régimen obligatorio que establece la Ley del Seguro Social, de trabajadores tales como domésticos, trabajadores no asalariados, ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y patrones personas físicas.
4. Promover y apoyar la afiliación de los trabajadores de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y los municipios, a la institución de seguridad social competente o, en su caso, el aseguramiento voluntario al régimen del Seguro Social que les sea aplicable.
5. Promover y vigilar que los concesionarios, asignatarios, contratistas, proveedores y cualquier patrón, persona física o moral que tenga relación jurídica con la administración pública central o paraestatal de los municipios, estados o la Federación, cumplan con sus obligaciones de seguridad social.

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

1. Difundir las acciones en materia de formalización del empleo en el período de marzo a diciembre de 2016 entre los trabajadores y los patrones, con énfasis particular en los beneficios de contar con seguridad social y el incremento de la productividad en las empresas.
2. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, difundan en su ámbito de competencia, la importancia de generar empleos formales y, en su caso, la regularización de aquellos que se encuentren en la informalidad.
3. Proporcionar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, información de su entidad sobre informalidad laboral por sector.
4. Asesorar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, en la ejecución de las acciones de formalización del empleo y medición de la meta, que éste último se compromete a cumplir.
5. Apoyar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en el cumplimiento de la meta, a través de las acciones de vinculación desarrolladas por el Servicio Nacional de Empleo.
6. Intensificar la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones patronales, relativas a la inscripción de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
7. Apoyar cuando se solicite, con representación y asesoría, a trabajadores en los procesos de inscripción o alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y de acuerdo a los convenios correspondientes.
8. Compartir buenas prácticas y experiencias que contribuyan, al tránsito de la informalidad a la formalidad en las relaciones laborales.
9. Apoyar en el análisis, seguimiento y evaluación de los esfuerzos que favorezcan la formalización de las relaciones laborales.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

1. Apoyar la difusión de las acciones en materia de formalización del empleo, durante el período de marzo a diciembre de 2016, junto con los beneficios que resulten.



2. Abstenerse de celebrar o establecer relaciones jurídicas contractuales con concesionarios, permisionarios, contratistas y demás personas privadas, que hayan omitido dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad social y, en su caso, informar a "EL I.M.S.S." sobre dichos incumplimientos.
3. Fortalecer los programas de vigilancia, en el cumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social que deriven de los artículos 15, 15-A, 15-B, 15-C, 15-D, de la Ley Federal del Trabajo, así como en aquellas relaciones laborales con período a prueba o en materia de capacitación inicial.
4. Comunicar a "LA SECRETARÍA" en forma bimestral, durante los primeros cinco días hábiles del período que corresponda, las acciones realizadas y las metas alcanzadas en la entidad, en materia de formalización del empleo.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a:

1. Intensificar la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones patronales, relativas a la inscripción de los trabajadores ante "EL I.M.S.S."
2. Propiciar la concertación y participación de organizaciones sindicales, cámaras empresariales y otros organismos sociales, en la promoción de la inscripción de trabajadores al Seguro Social.
3. Desarrollar acciones de detección e inspección del trabajo, para identificar sectores o ramas de actividad económica, en los que existan centros de trabajo y trabajadores susceptibles, de ser inscritos en los sistemas de seguridad social.
4. Promover que las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, difundan en el ámbito de su competencia, la obligación de incorporar a los trabajadores a la seguridad social.
5. En general, promover el tránsito del empleo informal al formal, mediante el fomento entre patrones, trabajadores, dirigentes sindicales y la sociedad en general, acerca de la conciencia de los beneficios económicos y sociales que esto representa.

SEXTA.- "EL I.M.S.S." se obliga a:

1. Difundir las acciones en materia de formalización del empleo, en el período de marzo a diciembre de 2016, así como los beneficios que brinda la seguridad social para los trabajadores y los patrones.



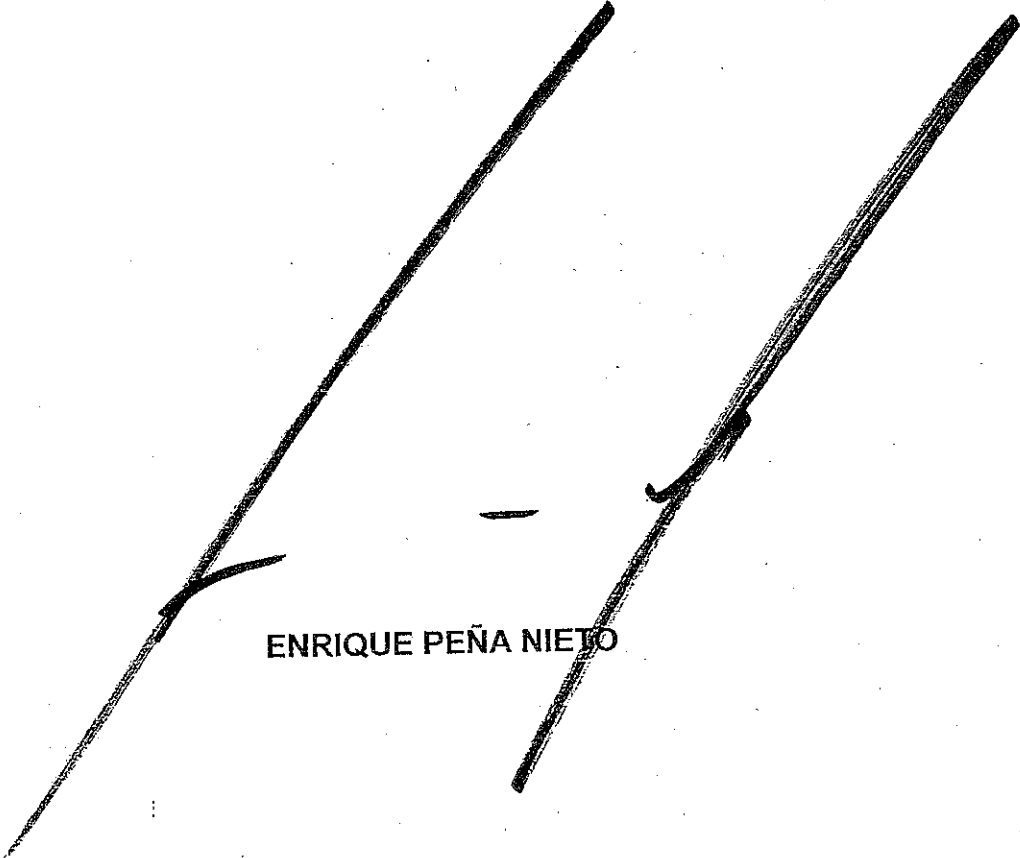
2. Intercambiar y aportar con oportunidad a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la información estadística de los registros administrativos correspondientes a su entidad, los cuales permitan realizar el análisis para focalizar y evaluar las acciones dirigidas a la formalización de las relaciones laborales en la misma.
3. Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** y con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en el análisis y documentación de los avances, en el cumplimiento de la meta estatal de formalización de empleos o plazas.
4. Proporcionar la información estadística que soliciten **"LA SECRETARÍA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sobre la permanencia de la afiliación de trabajadores.
5. Realizar las acciones que permitan facilitar y agilizar los procedimientos de inscripción de trabajadores y registro de patrones ante **"EL I.M.S.S."**, ajustándose a las disposiciones aplicables y de acuerdo a los convenios correspondientes.
6. Brindar la asesoría que se requiera para el aseguramiento de los trabajadores, a los regímenes obligatorio y voluntario del Seguro Social.
7. Atender las denuncias que se presenten, con motivo del incumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social.

SÉPTIMA.- Con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo que realiza el INEGI se desprende que en promedio de los tres primeros trimestres del 2015 existían en el Estado 577,940 trabajadores informales, de los cuales 29,933 eran asalariados en empresas formales medianas y grandes, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a alcanzar, durante el periodo establecido en el presente instrumento, la meta mínima de formalizar 8,447 empleos o plazas en la entidad federativa.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** se obligan a establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos de acopio, intercambio y consulta de información necesarios, en apoyo a los responsables de realizar las acciones convenidas en el presente instrumento.

Para tal efecto, están de acuerdo en integrar un Grupo de Trabajo, el cual será responsable de dar seguimiento a las obligaciones que deriven de este instrumento; elaborar los reportes de evaluación de las acciones y compromisos, así como establecer los criterios de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

En la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciséis, concurren en Palacio Nacional los Gobernadores de los Estados, el Secretario de Trabajo y Previsión Social y el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la suscripción de los convenios de coordinación con cada entidad federativa y las autoridades federales señaladas, a fin de ejecutar acciones en materia de formalización del empleo, cuya vigencia concluirá en el mes de diciembre de dos mil dieciséis, ante la presencia del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.



ENRIQUE PEÑA NIETO

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En tal virtud, recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio; por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma, así como de la otra parte.

La información y actividades que se generen, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a sus respectivos Reglamentos.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante el período del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y convienen que, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta será resuelta administrativamente de común acuerdo, a través del Grupo de Trabajo a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de México a los 15 días del mes de marzo de 2016.

Hoja de firma del Convenio de Coordinación para la Ejecución de Acciones en Materia de Formalización del Empleo 2016 que celebran, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


**LIC. JESÚS ALFONSO
NAVARRETE PRIDA**


**LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH
ARELLANO**

**DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO
EN EL ESTADO
MTRO. RICARDO GARCÍA SÁNCHEZ**


**SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA
CORELLA**

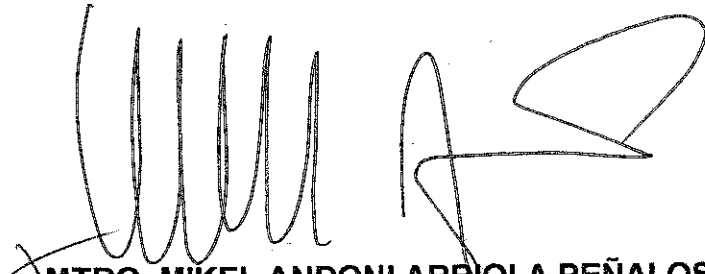



**CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**


**SECRETARIO DEL TRABAJO
LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA**

Hoja de firma del Convenio de Coordinación para la Ejecución de Acciones en Materia de Formalización del Empleo 2016 que celebran, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

POR "EL IMSS"



MTRO. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA



**DELEGADO EN EL ESTADO
LIC. MIGUEL JIMÉNEZ LLAMAS**